

REGLAMENTO ÚNICO DE OPCIONES DE GRADO

CAPÍTULO 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1o.- Objetivos

a. Objetivo general

Establecer las disposiciones sobre las opciones de grado para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Unitec en relación con las pautas y principios institucionales.

b. Objetivos específicos

- 1. Contribuir a la formación integral y autónoma de los estudiantes para que avancen en su rol profesional y fortalezcan sus perfiles de egreso, brindando experiencias prácticas que aporten a soluciones de problemas y retos sociales o empresariales.
- 2. Extender las opciones de grado de los diferentes programas de pregrado, para que se dispongan acciones que respondan al contexto real.
- 3. Plasmar el carácter resolutivo de la Corporación por medio de las opciones de grado para que los egresados Uniteístas sean reconocidos por su calidad, alto desempeño, su visión de futuro y su capacidad de transformación de sus entornos. (PEI, 2021)

CAPÍTULO 2 OPCIONES DE GRADO

Artículo 2o. - Definición de Opciones de Grado

Las opciones de grado corresponden a la oferta de posibilidades que presenta la Corporación Universitaria Unitec para que un estudiante cumpla con el requisito de "Opción de grado" para optar por el título de pregrado, de acuerdo con el programa académico cursado. Las opciones de grado se diferencian en su alcance y limitación de acuerdo con el nivel de formación, en extensión, profundidad y magnitud para los niveles de formación en pregrado (técnico, tecnólogo y profesional.

Parágrafo 1. El Centro de Investigaciones definirá los documentos, guías y alcances de cada opción de grado, de acuerdo con el nivel de formación. En las referencias documentales los estudiantes podrán revisar los entregables de acuerdo con la opción de grado elegida.

Parágrafo 2. La opción de grado para el programa de Derecho en nivel de pregrado tendrá tres capítulos propios dentro de la presente reglamentación.

Hexondro Prieto C. 1 de 19

Artículo 3o. - Opciones de Grado por Nivel de Formación

3.1. Opciones de grado en Niveles de formación Técnico y Tecnológico

a. Trabajo de Investigación Dirigida - TID

En esta opción de grado se incluyen 4 sub-modalidades:

- Trabajo de Sistematización, Indagación, Creación o Innovación
- Modelo de negocio
- Proyecto / Producto de Desarrollo Tecnológico y/o Innovación
- Artículo de divulgación

b. Participación en Proyectos de Investigación - PPI

En esta opción de grado se incluyen 2 sub-modalidades:

- Participación en Proyectos de Investigación Internos o Externos Nacionales
- Participación en Pasantía Internacional de Investigación
- c. Misión Académica Internacional
- d. Trabajo en Semillero de Investigación
- e. Diplomado de Profundización en Emprendimiento

3.2. Opciones de grado en Nivel de formación Profesional

a. Trabajo de Investigación Dirigida – TID:

En esta opción de grado se incluyen 4 sub-modalidades:

- Plan de negocio
- Proyecto / Producto de Desarrollo Tecnológico y/o Innovación
- Consultoría
- Artículo de Investigación publicado en revista indexada u homologada por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-

b. Participación en Proyectos de Investigación - PPI-

En esta opción de grado se incluyen 2 sub-modalidades:

- Participación en Proyectos de Investigación Internos o Externos Nacionales
- Participación en Pasantía de Investigación Internacional

Hexondro Prieto C. 2 de 19

- c. Misión Académica Internacional
- d. Trabajo en Semillero de Investigación
- e. Trabajo de Investigación Dirigida Obra Creación

En esta opción de grado se incluyen 6 sub-modalidades:

- Monografía
- Escritura de Guion para Largometrajes
- Realización de Cortometraje Argumental
- Realización de Largometraje Argumental
- Escritura de Argumentos para Televisión
- Documental en Video Digital
- f. Coterminal Cursos de Programa de Posgrado
- g. Monografía Jurídica (Exclusivo para el Programa de Derecho)
- h. Judicatura (Exclusivo para el Programa de Derecho)

CAPÍTULO 3

Artículo 4o. – Definiciones de las Opciones de Grado

a. Trabajo de Investigación Dirigida -TID- (Todos los niveles)

Es la opción de grado a través de la cual un estudiante o grupo de estudiantes (no mayor a tres) pertenecientes a un mismo programa académico, formula, desarrolla y sustenta un proyecto de investigación acorde con los objetivos temáticos de la línea y del grupo al cual se adscribe el proyecto. Para el desarrollo de TID se asignará un docente asesor que acompañará el proceso.

b. Participación en Proyectos de Investigación - PPI - (Todos los niveles de formación)

La participación en un Proyecto de Investigación es la opción de grado a través de la cual los estudiantes se vinculan durante el tiempo que determine la convocatoria (mínimo un periodo académico), a un proyecto avalado por el Comité Técnico de Investigación de Escuela y que es dirigido, ya sea por un investigador—docente o un docente-investigador interno o externo. Dicha vinculación podrá hacerse desde el inicio del proyecto o en cualquier otra fase del mismo, siempre y cuando el tiempo que se requiera para su finalización, garantice la participación del estudiante durante la vigencia del proyecto. El docente actuará en su carácter de director del proyecto y los estudiantes en calidad de auxiliares.

El estudiante interesado en esta opción de grado deberá realizar su postulación formal en la convocatoria emitida institucionalmente, con el propósito de identificar, de acuerdo con sus intereses, el proyecto en el que desearía participar. A partir de la fecha de aceptación en el proyecto, el estudiante contará con cinco (5) días hábiles para adelantar la preinscripción a esta

Alexandro Prieto Q. 3 de 19

opción de grado, teniendo en cuenta que el cupo de participantes en un proyecto es limitado. El número de estudiantes participantes será establecido por el director del proyecto.

Se podrá participar con esta opción de grado en la modalidad:

- Participación en Proyectos de Investigación Internos o Externos Nacionales
- Participación en Pasantía de Investigación Internacional

Parágrafo 3. El Centro de Investigaciones establecerá los lineamientos y compromisos del PPI, en los casos de pasantía internacional de investigación virtual o presencial se hará en coordinación con el Dirección de Proyección Social e Internacionalización.

c. Misión Académica Internacional (Todos los niveles de formación)

La Misión Académica Internacional permite mezclar la teoría y la práctica, brindándole la oportunidad al estudiante de participar en una inmersión académica y cultural, en un escenario internacional por medio de los convenios y alianzas que la Corporación mantiene con Instituciones de Educación Superior en el mundo. Esta modalidad estará ofertada por la Dirección de Proyección Social e Internacionalización, su cumplimiento termina con un informe de la misión y su respectiva socialización de acuerdo con los lineamientos de las áreas de investigación e internacionalización.

Parágrafo 4. La oferta estará sujeta a la inscripción, al pago de los costos de la misión internacional y a un cupo mínimo: por lo tanto, el estudiante debe inscribirse en la convocatoria institucional. En caso de que el número de estudiantes para llevar a cabo la misión internacional sea insuficiente, el estudiante deberá elegir otra opción de grado.

d. Trabajo en Semillero de Investigación (Todos los niveles de formación)

El Trabajo en Semilleros de Investigación, es la opción de grado en la que el estudiante que ha permanecido durante un tiempo determinado en un grupo de semillero formalmente constituido ante el Centro de Investigaciones de Unitec, CIU, decide comprometerse en la realización de actividades académico-investigativas que le sean asignadas por un Investigador-docente o un Docente investigador, quienes actúan en calidad de tutores del semillero.

Parágrafo 5. El estudiante interesado en esta opción de grado deberá acudir a las convocatorias realizadas por los docentes investigadores a quienes se les ha aprobado la apertura de semilleros de investigación e inscribirse con el docente director del proyecto en el semillero. Será el docente director del proyecto quien reportará al Centro de Investigaciones Unitec, CIU, la conformación del semillero y las actas de reunión, plan de trabajo y compromisos que certifiquen el trabajo y los compromisos adquiridos por los estudiantes. Un semillero será integrado por un mínimo de cuatro (4) estudiantes.

Parágrafo 6. El tiempo mínimo de permanencia en un grupo de semilleros de investigación deberá ser de un (1) año.

Parágrafo 7. Posterior a los períodos académicos referidos en el presente reglamento y que constituyen el requisito de permanencia en el grupo de semillero, el estudiante podrá inscribir la opción "Trabajo en Semilleros de Investigación", ante el Centro de Investigaciones Unitec, CIU, diligenciando el formato establecido para tal fin. Se formalizará la matrícula una vez el estudiante haya cancelado los derechos correspondientes por este concepto.

Alexandro Prieto C. 4 de 19

Parágrafo 8. Una vez formalizada la matrícula a esta opción de grado, el Centro de Investigaciones entregará al estudiante una carta de oficialización de su admisión al "Trabajo en Semillero de Investigación" y se entregarán los lineamientos de Semilleros de Investigación. El tutor del semillero deberá fijar los objetivos formativos e investigativos que se pretenden alcanzar y diligenciar el acta de compromisos establecidos conjuntamente con los estudiantes, acordes con las especificaciones requeridas para esta opción de grado, las cuales se describen en forma detallada en el reglamento del CIU. De otra parte, los tutores del semillero deberán entregar, en las fechas previstas, informes a la Coordinación de Investigación en los que contrastarán los objetivos propuestos y los logros alcanzados.

Parágrafo 9. A partir de la fecha de matrícula formal a esta opción de grado, el estudiante contará máximo con seis (6) meses, para el logro de las especificaciones y compromisos adquiridos.

e. Diplomado de Profundización en Emprendimiento (Niveles Técnico y Tecnológico)

Es un espacio de profundización para promover iniciativas de emprendimiento e innovación de productos relacionados con el área disciplinar del estudiante. El diplomado se llevará a cabo en un periodo académico. En su contenido el estudiante estará en la capacidad de identificar ideas innovadoras y ver su potencial de negocio, entender todos los procesos que se requieren para llevar una idea a un negocio viable y sostenible.

El diplomado es un desarrollo teórico-práctico en cada clase, a través de una presentación interactiva por etapas, integrando conceptos y técnicas para estimular el pensamiento lateral y aprender herramientas para innovar.

Parágrafo 10. La oferta estará sujeta a la inscripción y un cupo mínimo, por lo tanto, el estudiante debe inscribirse en la convocatoria institucional. En caso de que el número de estudiantes para llevar a cabo el diplomado sea insuficiente, el estudiante deberá elegir otra opción de grado.

f. Trabajo de Investigación Dirigida - Obra Creación (Profesional)

Implica desarrollar un proyecto de investigación específicamente en el área de las artes, teniendo en cuenta las particularidades de este tipo de estudios. Podrá ser desarrollado por los estudiantes de la Escuela de Artes y Ciencias de la Comunicación, de acuerdo con la estructura definida por el Centro de Investigaciones y la Escuela de Artes y Ciencias de la Comunicación para tal fin. El Trabajo de Investigación Dirigida - Obra-creación, podrá ser desarrollado por un grupo no mayor a cinco (5) estudiantes.

Parágrafo 11: El Trabajo de Investigación Dirigida – Obra Creación, podrá ser desarrollado de manera interdisciplinaria por estudiantes de diferentes programas académicos, y en casos excepcionales programas de nivel técnico o tecnológico, cuando la naturaleza y objetivos del proyecto así lo permitan, previo concepto favorable Centro de Investigación CIU.

Parágrafo 12: Excepcionalmente y en las siguientes modalidades de esta opción de grado, el número de estudiantes podrán ser mayor a 5 y hasta 10 estudiantes. Siempre que se cumpla con los lineamientos establecidos y aprobación previa del Centro de Investigación CIU:

- Escritura de guion para largometrajes
- Realización de cortometraje argumental
- Realización de largometraje argumental

Alexandro Prieto C. 5 de 19

- Escritura de argumentos para televisión
- Documental en video digital

Parágrafo 13: El Centro de Investigación CIU expedirán los lineamientos para su aprobación, y esta solicitud deberá ser aprobada en el Comité Técnico de Investigación conforme a los requisitos de inscripción.

Parágrafo14: En los programas de Escuela de Artes y Ciencias de la comunicación esta opción de grado debe incluir su horizonte creativo.

g. Coterminal - Cursos de Programa de Posgrado (Nivel profesional)

El estudiante del nivel profesional que quiera tomar esta opción de grado deberá realizar el proceso de admisión anticipada a un programa de posgrado, habiendo aprobado mínimo el 90% del plan de estudios de pregrado. Cada jefe de programa aprobará si el programa de posgrado seleccionado por el estudiante es aplicable. El estudiante deberá cursar el primer semestre de una de las especializaciones ofertadas por la Institución. La calificación final de esta opción de grado será el promedio ponderado de las notas de los cursos de primer semestre que realiza en el programa de posgrado.

Parágrafo 15. Para participar en esta opción de grado es necesario cumplir los tiempos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 16. Al estudiante se le entregará certificación de profundización como un documento anexo en la documentación de su graduación como profesional.

Parágrafo Transitorio: Los estudiantes de los programas de la Escuela de Artes y Ciencias de la Comunicación que quieran optar por esta opción de grado podrán postularse a la oferta académica de la Corporación en su área de conocimiento y en otras disciplinas. Ante la inexistencia de un programa de posgrado en el área asociada, la Dirección de Escuela hará la apertura de un curso de profundización disciplinar que tendrá una duración de 128 horas académicas, esta opción de grado no es investigativa, por lo tanto, el resultado del curso debe ser el aprendizaje y profundización de contenidos disciplinares. Esta opción será transitoria y quedará inhabilitada una vez que la Corporación oferte programas de posgrado en las líneas de artes y ciencias de la comunicación.

Los cursos de profundización no serán más de dos en su oferta institucional y su apertura está sujeta a un cupo mínimo de estudiantes.

CAPÍTULO 4 SOBRE LOS REQUISITOS

Artículo 60. - De los Requisitos para iniciar las Opciones de Grado

- Todos los estudiantes que pretendan inscribir su opción de grado deben cumplir con los procesos de matrícula académica y financiera establecidos por la institución.
- Para optar por las opciones de grado en el nivel de pregrado, se requiere haber cursado y aprobado mínimo el 70% del total de créditos académicos del plan de estudios que cursa el estudiante, excepto en la opción de Coterminal.

Alexandro Prieto Q. 6 de 19

- Los estudiantes que elijan la opción de grado Coterminal deben haber cursado y aprobado mínimo el 90% del total de los créditos de plan de estudios de pregrado antes del inicio de esta opción de grado.
- Todos los estudiantes deben cumplir con la preinscripción en la opción de grado elegida, de acuerdo con los tiempos de establecidos por el calendario académico y por el Centro de Investigaciones y teniendo en cuenta los lineamientos, formatos y especificaciones de la opción de grado.
- En el periodo de preinscripción se proyectarán los cupos que se definen para cada opción de grado y permiten la apertura.

CAPÍTULO 5 OPCIÓN DE GRADO CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Artículo 7o. - Opción de Grado con Enfoque Diferencial

Los estudiantes que presenten alguna discapacidad cognitiva o intelectual según diagnóstico médico y de acuerdo con lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como lo determinado en la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013 en relación con la plena garantía y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, tienen la posibilidad de optar por cualquiera de las opciones de grado mencionadas en esta reglamentación según su nivel formación y además se considera que pueden presentar como opción de grado lo siguiente:

Trabajo de Indagación y/o Creación

Artículo 8º. De los tiempos de entrega y aprobación de la opción de grado con enfoque diferencial

El plazo máximo para cursar y aprobar la opción de grado en modalidad de opción de grado con enfoque diferencial, y en donde está documentada la discapacidad cognitiva o intelectual será de (3) tres periodos académicos, solo en esta opción podrá otorgarse una prórroga adicional con solicitud formal y expresa ante la Dirección del Centro de Investigaciones, previo aval del área de Consejería Estudiantil, el tiempo de respuesta de la solicitud por parte del Centro de Investigaciones será máximo quince (15) días hábiles.

CAPÍTULO 6 LINEAMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9º. - De la Evaluación.

Los docentes asesores serán los responsables del proceso de evaluación, teniendo el carácter procesual. El resultado final de la evaluación de las opciones de grado diferentes a Coterminal y el pregrado en Derecho será el promedio de la calificación del asesor o asesores en los casos de opciones de modelo de negocios, plan de negocios y desarrollo tecnológico y/o innovación, y se expresará y reportará cuantitativamente en una escala desde cero puntos cero (0.0) hasta

Alexandro Prieto C. 7 de 19

cinco puntos cero (5.0) y se considerará **Aprobado** cuando dicha nota promedio resulte mayor o igual o tres puntos cero (3.0), o **Reprobado** si esta es inferior a tres punto cero (3.0).

Parágrafo 17. Los resultados derivados de las opciones de grado deberán socializarse en un acto público y académico, al cual podrán asistir docentes, estudiantes y usuarios o beneficiarios de este, actuando todos ellos como observadores. Este acto no genera calificación alguna al estudiante, pero es paso obligatorio para la aprobación final de la opción de grado, no hay existencia de jurados de la opción de grado, toda vez que el docente asesor funge en esta figura respondiendo a los lineamientos de ética en la investigación a excepción del programa de Derecho.

Esta socialización será coordinada por la Jefatura del programa al cual pertenezca el estudiante o los estudiantes, del requisito de socialización se registrará en el formato dispuesto desde el Centro de Investigación con el aval del Jefe del programa o quién haga sus veces y un testigo de la socialización.

CAPÍTULO 7 GENERALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO EN DOBLE PROGRAMA DE NIVEL DE PREGRADO

Artículo 10º.- Opción de grado en doble programa.

Los estudiantes matriculados oficialmente en Doble Programa, cuando correspondan a programas académicos de la misma Escuela y que se acojan a la cadena formativa del nivel técnico al tecnológico, o de este último al profesional en su formación de pregrado y, que pertenezcan al mismo Núcleo Básico del Conocimiento, NBC; podrán validar la misma temática de trabajo como opción de grado considerando así el carácter interdisciplinario y la pertinencia, siempre que demuestre un nivel mayor de profundidad en el nivel superior en su segundo programa de pregrado.

Antes de la inscripción de su opción de grado en el segundo programa, el estudiante deberá presentar comunicación motivada, ajuste al proyecto y alcance de acuerdo con la profundidad del nivel de formación esperado ante el Centro de Investigación, área que estudiará el caso y de acuerdo con su pertinencia incluirá su aval dentro de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Investigación de la Escuela en donde el estudiante cursa el segundo programa para emitir un concepto sobre su aprobación o rechazo.

Parágrafo 18. En caso de obtener aval para trabajar la misma temática, el estudiante recibirá el acompañamiento requerido de acuerdo con las tipologías de opción de grado. En caso de no avalarse, el estudiante deberá elegir otro o modalidad de grado.

Artículo 11º.- Sobre la opción de grado de Coterminal en Doble Programa.

Se validará esta opción grado a los estudiantes matriculados en Doble Programa si el programa pertenece a nivel profesional y hayan transcurrido máximo 5 periodos académicos entre la fecha de grado de su primer programa y la inscripción a la opción de grado de su segundo programa. En los casos en que el tiempo descrito en este artículo se supere, el estudiante podrá cursar Coterminal en su área en un programa diferente al anterior.

Alexandro Prieto Q. 8 de 19

CAPÍTULO 8 GENERALIDADES DE LA OPCIÓN DE GRADO EN EL PROGRAMA DE DERECHO

Artículo 12º.- Objetivo

Reglamentar el requisito de grado establecido en la ley 552 de1999, así como las opciones allí reglamentadas.

Artículo 13º.- Ámbito de aplicación

El cumplimiento de alguno de los requisitos aquí señalados es indispensable y obligatorio para los estudiantes del programa de Derecho que pretendan optar el título de Abogado.

Artículo 14º.- Requisitos de grado

De acuerdo con lo establecido en la Ley 552 de 1999 el estudiante que haya culminado y aprobado su plan de estudios podrá optar por uno de los siguientes requisitos de grado:

- a) la elaboración y sustentación de la Monografía Jurídica, o
- b) la realización de la Judicatura.

Artículo 15º.- Registro académico

Para solicitar la matrícula académica de uno de los requisitos de grado señalados en el artículo 14° de la presente reglamentación, es necesario ser estudiante regular del programa de Derecho en la Corporación Universitaria Unitec, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente al momento en que solicita la matrícula de cualquiera de estos requisitos de grado, y allegar la documentación que aplique según el caso.

Parágrafo 19. Esta solicitud se debe elevar ante la jefatura del programa de Derecho. quien realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos formales para adelantar la Judicatura o la Monografía Jurídica, y procederá con la respectiva autorización de matrícula cuando estos requisitos se cumplan.

Parágrafo 20: Con relación al requisito de la Judicatura corresponde al estudiante sufragar los gastos que se deriven de su proceso de inscripción, ejecución y certificación o cualquier otro trámite, frente a las entidades intervinientes, bien sea en la que se ejecuta la judicatura o frente al Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces.

Alexandro Prieto Q. 9 de 19

CAPÍTULO 9 DE LA JUDICATURA

Artículo 17º.- Definición:

La Judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho.

Artículo 18º.- Acceso del estudiante a la Judicatura

Esta se da exclusivamente por iniciativa del estudiante, quien deberá adelantar los trámites relativos a su nombramiento, posesión o vinculación laboral o ejercicio profesional según elija.

Parágrafo 21. Teniendo en cuenta que la Judicatura se ejerce exclusivamente con fundamento en el interés profesional y/o económico del estudiante, la institución cumple el rol de difusora de las plazas ofertadas por organizaciones para la Judicatura. En tal sentido, la institución no tiene poder decisorio en la vinculación y/o nombramiento, respecto a las convocatorias de las plazas existentes en las diferentes instituciones, quienes cuentan con mecanismos de selección autónomos.

Artículo 19º.- Ejercicio de la Judicatura

Para el ejercicio de la Judicatura el estudiante deberá acatar lo contemplado en la Normatividad de la Judicatura establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes cargos remunerados o ad honorem que son válidos actualmente, información que el estudiante deberá consultar directamente en el sitio del Registro Nacional de Abogados.

Artículo 20°.- Cancelación de la Judicatura

Si se produce la cancelación de la Judicatura, el estudiante de manera inmediata debe notificar al programa, mediante escrito en el que se argumenten de forma clara y precisa los motivos de la cancelación. En todo caso la institución realizará el respectivo seguimiento, en pro de garantizar el bienestar del judicante.

Parágrafo 22. Si la cancelación obedece a incumplimiento y/o actos de indisciplina por parte del estudiante, debidamente comprobados, la institución procederá de conformidad con las acciones disciplinarias a que haya lugar y atendiendo lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

Artículo 21º.- De la acreditación de la Judicatura

Al finalizar la Judicatura, el estudiante deberá realizar los trámites formales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 o las normas expedidas para efectos de su acreditación ante el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces.

Alexandro Prieto C. 10 de 19

Artículo 22º.- Del registro académico del cumplimiento de la Judicatura

Corresponde al estudiante radicar ante la jefatura del programa de Derecho el acto administrativo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces en original, acompañado de la copia de los soportes de radicación para la acreditación según corresponda el caso.

Parágrafo 23. El estudiante que no logre la acreditación de la Judicatura podrá reiniciar los trámites para el cumplimiento del requisito de grado a través de la inscripción de la opción de Monografía Jurídica, siempre y cuando no medie prohibición derivada de sanciones legales o institucionales de conformidad con lo establecido en la presente reglamentación.

Parágrafo 24. Corresponde a la jefatura del programa realizar las verificaciones sobre la autenticidad de los documentos aportados, y proceder posteriormente con la solicitud del registro académico de la Judicatura ante el Departamento de Registro y Control Académico. En caso de que el documento no cuente con los elementos de autenticidad requeridos, se deberá iniciar el proceso disciplinario de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil.

CAPÍTULO 10 DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA

Artículo 23º.- Alcance

El estudiante del programa de Derecho que haya culminado su plan de estudios podrá optar por elaborar y sustentar una **Monografía Jurídica**, en remplazo del requisito de la Judicatura, la cual contribuirá a su formación integral como profesional con el fin de cumplir el requisito legal para el otorgamiento del título de abogado.

Parágrafo 25. La Monografía Jurídica podrá iniciarse cuando el estudiante haya aprobado por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el respectivo plan de estudios.

Artículo 24º.- Definición

Se entiende por Monografía Jurídica, el informe escrito resultante del trabajo académico de búsqueda, indagación, análisis y presentación de las conclusiones sobre un tema de investigación propuesto por los estudiantes.

Parágrafo 26. Previo a la elaboración del informe escrito el estudiante debe presentar un Proyecto de Monografía Jurídica. Este proyecto deberá contar con el aval del docente asesor del proyecto, y será aprobado por el Comité Técnico de Investigación.

Parágrafo 27. El estudiante deberá desarrollar este proyecto dando cuenta del dominio de los conceptos del área jurídica elegida y de las habilidades metodológicas relacionadas con el tema estudiado, para aplicar, validar, elaborar y enriquecer los conocimientos adquiridos a través de los distintos cursos del pénsum. Tales monografías deberán comprender no sólo un completo y coherente contenido temático sino además una metodología de indagación y presentación de resultados adecuada para la disciplina jurídica. Se tendrá en cuenta para el desarrollo de la

Alexandro Prieto C. 11 de 19

Monografía Jurídica el manual institucional de elaboración y presentación de trabajos de grado, el cual será establecido por el Centro de Investigaciones de Unitec, CIU.

Artículo 25º.- Objetivos

La elaboración de la Monografía Jurídica tiene como objetivos los siguientes:

- a) Que el estudiante demuestre dominio de la temática seleccionada y aplique apropiadamente los conceptos teóricos y las metodologías, las técnicas o habilidades adquiridas en los cursos del programa de Derecho.
- b) Que el estudiante realice un trabajo pertinente y relevante para la disciplina jurídica, con la supervisión y aprobación de un asesor.

Artículo 26º.- Temas y problemas para investigar

Son admisibles para el desarrollo de la Monografía Jurídica, y conforme a la ley, aquellos temas y problemáticas de tipo jurídico, bien en sentido "puro" o en su interrelación directa con otras disciplinas.

Parágrafo 28. Los temas y problemas admisibles como proyecto de Monografía Jurídica pueden originarse en:

- a) La iniciativa del estudiante.
- b) Las iniciativas de los docentes de Derecho sobre un tema específico.
- Las propuestas del programa de Derecho a través de los proyectos de investigación de los docentes.
- d) Los temas propuestos o derivados de los ejercicios desarrollados por los semilleros de investigación del programa.
- e) Las propuestas desarrolladas desde el ejercicio del proyecto investigativo integrador.

Parágrafo 29. La Monografía Jurídica podrá ser elaborada por uno o dos estudiantes. De manera excepcional, y previa autorización de la jefatura de programa, un grupo podrá estar conformado por tres estudiantes, en cuyo caso deberá justificarse en detalle y delimitar con claridad las funciones y responsabilidades individuales y del grupo.

Parágrafo 30. Las actividades desarrolladas por los estudiantes del programa de Derecho en los Semilleros de Investigación constituyen un ejercicio valioso que puede fortalecer y aportar al desarrollo de la Monografía Jurídica, pero no suple por sí solo el requisito de grado aquí establecido.

Artículo 27º.- Procedimiento

Los estudiantes deberán presentar un Proyecto de Monografía, el cual deberá ser avalado por el asesor previo a ser entregado ante el programa académico, quien procederá a su radicación ante el Centro de Investigaciones de Unitec y a otorgar la autorización para el registro académico de este requisito de grado.

Alexandro Prieto Q. 12 de 19

Artículo 28º.- Criterios para la evaluación del proyecto

Una propuesta para el desarrollo de la Monografía Jurídica podrá ser avalada por el asesor, si esta cumple con los criterios de calidad establecidos en la ficha de proyecto de investigación, o la que para tal efecto defina el Centro de Investigaciones de Unitec.

Artículo 29º.- Evaluación de los proyectos de Monografía Jurídica

El asesor aprobará o rechazará el proyecto de Monografía Jurídica, y podrá hacer sugerencias o exigir ajustes en los proyectos. Cuando un proyecto sea rechazado, los estudiantes tendrán la opción de presentar un nuevo proyecto sobre el mismo tema y con el mismo asesor, o cambiar de temática y/o de asesor. Tendrán igualmente la posibilidad de adelantar en su lugar la Judicatura.

Artículo 30°.- Informe final de la Monografía Jurídica

Terminado, discutido, evaluado y aprobado el informe final por parte del asesor, éste solicitará, por escrito, al Centro de Investigaciones y a la Jefatura del programa de Derecho, el nombramiento del jurado que evaluará la monografía, al igual que la sustentación de esta.

Parágrafo 31. El jurado tendrá bajo se responsabilidad la **aprobación** o **reprobación** del informe final de la Monografía Jurídica. Cuando se trate de ajustes de índole meramente formal, se **aprobará con ajustes**.

Parágrafo 32. Cuando el jurado emita el concepto de aprobado con ajustes, el estudiante contará con ocho (8) días hábiles, para aplicar las correcciones del caso. Si vencido el término no se cumple con este requerimiento, el concepto del jurado pasará a reprobado y consecuentemente se procederá con la eliminación de la programación para la sustentación.

Artículo 31º.- La sustentación

La sustentación oral de la Monografía Jurídica es una actividad de carácter académico que tiene como objetivos principales resolver dudas y preguntas planteadas por los jurados y/o asistentes, dar a conocer los puntos más importantes de la investigación, así como evaluar el grado de apropiación que tiene el estudiante acerca del tema de su trabajo. Con la sustentación el estudiante argumenta los aportes de su trabajo al área de conocimiento y que, posiblemente, sirva de base para la transformación de las prácticas en su contexto profesional y social.

Parágrafo 33. Es requisito ineludible para presentar la sustentación que el jurado previamente haya emitido concepto sobre la Monografía Jurídica y esta cuente con el concepto de aprobado, o de aprobado con ajustes. En ningún caso se podrá programar y efectuar sustentación de una monografía con el concepto de reprobado.

Parágrafo 34. La aprobación de la Monografía Jurídica por si sola, no constituye cumplimiento de este requisito de grado, hasta tanto la sustentación cuente con concepto de aprobada.

Alexandro Prieto C. 13 de 19

Artículo 32º.- Desarrollo

En la sesión de sustentación, se hará un recuento breve pero completo, preparado y planeado, sobre la Monografía Jurídica realizada. Los jurados y/o asistentes podrán solicitar a los estudiantes las aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el trabajo.

Se debe tener en cuenta que la sustentación de la Monografía Jurídica incluye tanto habilidades de comunicación oral como de análisis de la información. La sustentación de una monografía busca que el estudiante dé a conocer un estudio profundo y riguroso mediante el cual demuestra que ha integrado los saberes de su disciplina, sus competencias metodológicas y sus actitudes reflexivas y de responsabilidad académica.

Artículo 33º.- Asesor

Cada Monografía Jurídica deberá tener un asesor, el cual será designado por el Comité Técnico de Investigaciones. El estudiante podrá sugerir el asesor. El asesor designado comunicará por escrito a la jefatura de programa la aceptación, y confirmará que conoce el reglamento de las monografías vigente en la institución, además de sus funciones y responsabilidades en el desarrollo del proyecto. Los asesores se comprometen a orientar activamente al estudiante en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la Monografía Jurídica.

Parágrafo 35. El asesor designado, debe ser docente con dedicación de medio tiempo o tiempo completo y con disponibilidad dentro del plan de trabajo para esta actividad.

Parágrafo 36. Luego de la designación, el cambio de asesor sólo es justificable si éste falta a las obligaciones reglamentarias o en el evento de presentar renuncia.

Artículo 34º.- Jurados

Son tres (3) expertos, nombrados conjuntamente por el Centro de investigaciones y la jefatura del programa de Derecho, para que evalúen el informe final de la Monografía Jurídica. Los jurados designados deberán ser personas expertas en el área y la temática estudiada, y son autónomos en sus decisiones y en sus criterios de evaluación.

Artículo 35°.- Evaluación del informe final de la Monografía Jurídica

La evaluación del informe final de la Monografía será realizada por los jurados nombrados para este fin, dentro del mes siguiente a la entrega del informe final. En su informe, los jurados deberán emitir concepto final motivado en términos de **aprobación**, **aprobación con ajustes** (cuando se trate de ajustes de índole meramente formal) o **reprobación** de la Monografía Jurídica.

Parágrafo 37. La Monografía Jurídica será aprobada cuando los jurados emitan concepto favorable sobre la misma.

Alexandro Prieto C. 14 de 19

Parágrafo 38. En el caso que una monografía sea reprobada por problemas de fondo (teóricos, metodológicos, de análisis, de estructura en su presentación), el estudiante podrá cambiar de proyecto o efectuar las modificaciones necesarias a la monografía presentada. El cambio de tema implica la presentación de un nuevo proyecto de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo 39. La Monografía Jurídica podrá obtener la distinción de "Meritoria" o "Laureada", tal y como se establece en el Reglamento Estudiantil vigente. Además de la calificación final requerida para estos casos, deberá solicitarse dicha distinción a través de comunicación motivada por parte de los jurados, en la cual se contemplarán al menos los siguientes criterios: aportes significativos en un campo del saber, nivel de profundidad, tratamiento conceptual, rigor metodológico, grado de innovación, impacto positivo en algún sector de la economía, y contribución al desarrollo social del entorno. Se consignará igualmente esta solicitud en el acta de sustentación para remitirla posteriormente al Centro de Investigación a fin de agendarla en la respectiva reunión del Comité Técnico de Investigación de Escuela.

Una vez analizada la solicitud, se enviará al Consejo Académico para su ratificación.

Parágrafo 40. En el caso de monografías **reprobadas por fraude** u otras causas consideradas por Unitec y por la ley violatorias de los derechos de autor, se iniciará el proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil.

Parágrafo 41. Cuando la monografía es **aprobada**, esta se deberá entregar en formato digital acompañada de la correspondiente cesión de derechos.

Artículo 36º.- Duración

Una vez registrada oficialmente la Monografía Jurídica el estudiante contará con un plazo máximo de un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses, para culminar el proceso de aprobación de esta.

Parágrafo 42. La solicitud de prórroga del plazo inicial será presentada por el estudiante con la debida motivación ante el Centro de Investigaciones de Unitec, CIU, el cual aprobará la autorización de la prórroga o no, según los avances del trabajo evidenciados por el estudiante. La prórroga se considerará como último plazo para la entrega de los productos determinados para este requisito de grado. El estudiante no recibirá durante el período de prórroga orientación alguna por parte del asesor asignado, salvo en los casos que así determine el Comité Técnico de Investigación.

Parágrafo 43. EL Comité Técnico de Investigación, estudiará las solicitudes de suspensión del anterior término por fuerza mayor o caso fortuito y previa presentación de la solicitud ante el Centro de Investigaciones. La suspensión podrá autorizarse o aprobarse por una sola vez y sin superar el plazo establecido en el presente artículo. La solicitud de suspensión del plazo deberá realizarse mínimo con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo aquí establecido.

Alexandro Prieto C. 15 de 19

CAPÍTULO 11 DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 37.- Del procedimiento de Inscripción y Matrícula a las Opciones de Grado

La programación y procedimiento a observar para la inscripción, matrícula y desarrollo de las diferentes Opciones de Grado serán definidos y divulgados de manera oportuna a la comunidad estudiantil, a través de comunicados oficiales expedidos por parte de las autoridades de la Corporación. La formalización de la matrícula a cualquiera de las Opciones de Grado aquí referidas exige el pago de los derechos establecidos por dicho concepto, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se definan en el respectivo procedimiento y los previstos en el Reglamento Estudiantil vigente.

Parágrafo 44. Los estudiantes que no cancelen el valor de matrícula en las fechas establecidas por la institución para las diferentes opciones de grado deberán iniciar el proceso de inscripción en un nuevo período académico, atendiendo en todo caso el calendario académico que se defina para tal fin.

Parágrafo 45. Los estudiantes que por cualquier razón no hayan podido formalizar en un período lectivo determinado su inscripción y/o matrícula a alguna de las opciones de grado aquí contempladas, podrá elegir una diferente en el mismo periodo académico, siempre y cuando el procedimiento y calendario académico establecidos por la Institución así lo permitan.

CAPÍTULO 12 MÓDULO DE AFIRMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 38º.- Sobre el Módulo de Afirmación Profesional

En cualquiera de las Opciones de Grado para los programas de pregrado, el estudiante deberá registrar y cursar el Módulo de Afirmación Profesional, el cual se programará con una intensidad un (1) crédito académico, constituyéndose igualmente en requisito fundamental para la obtención del título correspondiente. Los contenidos de este módulo se orientarán al desarrollo de competencias y habilidades profesionales, independientemente del campo disciplinar o área de formación del programa académico. El alcance, la profundidad y los contenidos del módulo, tendrán claras diferencias entre los programas del nivel técnico y tecnológico y los del nivel profesional, y serán determinados por la Coordinación del Programa de Emprendimiento, Valores y Liderazgo, previa aprobación del Consejo Académico.

Parágrafo 46. Los pagos efectuados por concepto de matrícula para cualquiera de las Opciones de Grado, cuyos valores serán formalizados para cada vigencia por el Consejo Superior de la Corporación, incluirán en todos los casos el valor correspondiente al Módulo de Afirmación Profesional.

Parágrafo 47. Una vez formalizado el pago de los derechos de matrícula de la Opción de Grado, el estudiante deberá adelantar ante la Coordinación del Programa de Emprendimiento, Valores y Liderazgo, su inscripción al Módulo de Afirmación Profesional, atendiendo el calendario y procedimiento que la institución defina para dicho proceso.

Alexandro Prieto Q. 16 de 19

Parágrafo 48. En la opción de grado Coterminal el estudiante deberá registrar y cursar el Módulo de Afirmación Profesional durante el mismo período lectivo en que adelantará su opción de grado. En las restantes opciones de grado el estudiante dispondrá de dos (2) períodos académicos, contados a partir de la formalización de su matrícula, para cumplir con dicho requisito.

Parágrafo 49. En el evento que un estudiante no haya cursado el Módulo de Afirmación Profesional durante el tiempo establecido en la presente reglamentación, y no haya tramitado la respectiva solicitud de aplazamiento del mismo por causas justificadas, se considerará como reprobado.

Parágrafo 50. La evaluación final del Módulo de Afirmación Profesional se expresará en términos cualitativos, en los términos de "aprobado" o "reprobado". En caso de reprobación el estudiante deberá tramitar nuevamente su inscripción al mismo y cancelar los derechos correspondientes por dicho concepto.

CAPÍTULO 13 DE LA CANCELACIÓN O APLAZAMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO

Artículo 39º.- De la cancelación o aplazamiento de las Opciones de Grado

Para efectos de cancelación de matrícula o aplazamiento académico de las Opciones de Grado, y los demás aspectos no contemplados en la presente Resolución, el estudiante deberá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil vigente.

CAPÍTULO 14 RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 40°.- Del Reconocimiento a la Investigación

El reconocimiento a la investigación es una distinción otorgada a los estudiantes de nivel de formación de pregrado que hayan desarrollado su opción de grado en una opción de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o investigación creación, y cuyo trabajo haya demostrado mérito excepcional y contribuciones significativas al campo de estudio correspondiente.

Artículo 41º.- Postulación

Los trabajos de grado derivados de proyectos de obra creación, investigación creación, investigación, innovación o desarrollo tecnológico podrán optar por el reconocimiento a la investigación siempre que hayan obtenido una calificación de su opción de grado superior a 4.7. La solicitud deberá ser presentada por el asesor que acompañó y evaluó el trabajo desarrollado con la entrega de la rúbrica y comunicación motivada de forma escrita antes de la fecha límite establecida en el calendario académico. La solicitud deberá incluir una descripción detallada del trabajo de investigación realizado, los objetivos propuestos y el cumplimiento de resultados, los

Hexandro Prieto C. 17 de 19

aportes al área de conocimiento y su relevancia. El Centro de Investigaciones establecerán los lineamientos que debe contener la solicitud y buscar la rigurosidad para el reconocimiento al mérito.

Artículo 42º.- Criterios de Evaluación

El reconocimiento a la investigación se otorgará basándose en la excelencia académica, originalidad, calidad del trabajo de investigación, aporte al conocimiento y relevancia de los resultados obtenidos. La evaluación del reconocimiento se generará de acuerdo con los criterios establecidos en la rúbrica dispuesta por el Centro de Investigaciones para este fin. La evaluación se reconocerá como un proceso riguroso y valorará la originalidad, metodología, calidad del informe escrito y el impacto potencial de los resultados. La instancia encargada de evaluar la postulación del reconocimiento es el Consejo de Escuela o el Comité Técnico de Investigación y el docente asesor.

Artículo 43º.- Aprobación

El Consejo de Escuela o el Comité Técnico de Investigación analizará los resultados de las evaluaciones. basándose en los criterios establecidos en el apartado de Reconocimiento a la Investigación, emitirá un concepto que se presentará en Consejo Académico para que se determine si el trabajo de investigación cumple con los méritos para recibir el reconocimiento a la investigación.

Artículo 44º.- Tipos de Reconocimiento

Reconocimiento Meritorio: Se otorgará el reconocimiento meritorio a aquellos estudiantes cuyos trabajos de investigación hayan demostrado un alto nivel de calidad y mérito académico.

Reconocimiento Laureado: El reconocimiento laureado se concederá a aquellos estudiantes cuyos trabajos de investigación hayan alcanzado un nivel excepcional de excelencia y hayan realizado contribuciones sobresalientes al campo de estudio correspondiente.

Parágrafo 51. En la rúbrica de evaluación y en la comisión motivada del asesor establecerá la diferencia en el alcance entre el reconocimiento meritorio y el reconocimiento laureado.

Artículo 45°.- Sobre el Reconocimiento

- **a.** Registro Académico: El reconocimiento a la investigación se hará constar en el expediente académico del estudiante y en su diploma de grado.
- b. Número de Reconocimientos: El número de reconocimientos a la investigación otorgados en cada periodo académico estará sujeto a la evaluación y aprobación del Consejo Académico considerando el mérito y la calidad de los trabajos presentados.
- **c. No Derecho Adquirido:** La obtención del reconocimiento a la investigación no generará ningún derecho adquirido para los futuros procesos de opción de grado.

Alexandro Prieto Q. 18 de 19

CAPÍTULO 15 COMERCIALIZACIÓN DE TRABAJOS

Artículo 46º.- De la Comercialización de Trabajos

Los trabajos o proyectos resultantes de las opciones de grado contenidas en el presente Reglamento, que puedan ser objeto de comercialización, se acogerán para efectos de propiedad intelectual y derechos de autor a lo previsto en la legislación vigente y el Reglamento del Sistema Institucional de Investigación de Unitec, SIIU y la Política institucional de propiedad intelectual, académica e investigativa.

CAPÍTULO 16 DISPOSICIÓN VARIAS

Artículo 47º.- Reglamentación

El Centro de Investigaciones de Unitec y la Vicerrectoría Académica podrán expedir los documentos informativos necesarios para garantizar la observancia de los preceptos establecidos en el presente reglamento, en el reglamento estudiantil, así como en las normas y principios rectores de la Corporación.

Artículo 48º.- Casos especiales

Todo asunto o caso no regulado explícitamente en este reglamento, será considerado como especial y su tratamiento y solución será responsabilidad del Consejo Académico, para lo cual se observarán los criterios de equidad, imparcialidad, y divulgación de conformidad con el espíritu y tradición propios de la Corporación y del ordenamiento jurídico en general.

Hexandro Prieto C. 19 de 19